

ACTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, EN RELACIÓN AL SISTEMA SIREJ-GESTORAS

En la ciudad de Sucre, a horas 08:30 a.m. del día jueves 30 de septiembre del año 2021, los Presidentes del Tribunal Supremo de Justicia Dr. Ricardo Torres Echalar y del Consejo de la Magistratura Dr. Omar Michel Durán, con conocimiento y autorización expresa de las respectivas Salas Plenas del Tribunal Supremo de Justicia y Consejo de la Magistratura, mismas que se reunieron el día lunes 20 de septiembre de 2021 en Sala Plena Ampliada, a horas 15:00, en los ambientes del Salón de los Espejos del Tribunal Supremo de Justicia, documento que tiene por finalidad garantizar en forma conjunta, conforme manda la Ley N°1173, una eficiente, transparente y eficaz interoperabilidad del Órgano Judicial, con el Ministerio Público, la Policía Boliviana, Régimen Penitenciario y otras instituciones, suscriben el presente "Acta de entendimiento, respecto de la coordinación y cooperación que existe entre ambas entidades del Órgano Judicial, con relación al Sistema SIREJ-GESTORAS", a este efecto corresponde desarrollar los siguientes puntos:

ANTECEDENTES

La Ley N°1173 "Ley de Abreviación Procesal Penal y de Fortalecimiento de la Lucha Integral Contra la Violencia a Niñas, Niños, Adolescentes y Mujeres", promulgada el 8 de mayo de 2019, modificada parcialmente por la Ley N°1226 de 23 de septiembre de 2019, ha dispuesto varias modificaciones, tanto en la parte sustantiva, como adjetiva, referida a materia penal y es una de las primeras normas jurídicas que ha incorporado un nuevo modelo de gestión de causas.

Este nuevo modelo de gestión de causas, aplicable sólo a materia penal, dispone que, al interior del Órgano Judicial, se cree la Oficina Gestora de Procesos, con dependencia orgánica y operativa del Tribunal Supremo de Justicia, situación que se acredita de la lectura de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 1173, que incorpora en la Ley 025 el art. 112 Bis. La OGP "se constituye en una organización de carácter instrumental que sirve de soporte y apoyo a la actividad jurisdiccional, con la finalidad de optimizar la gestión judicial..."

Las funciones que debe cumplir la Oficina Gestora de Procesos, están descritas en el art. 3 de la Ley 1173 que modifica el art. 56 del Código de Procedimiento Penal, incorporando el art. 56 Bis y otros artículos, y la normativa interna que regula.

Para que la OGP cumpla efectivamente sus funciones, el legislador a dispuesto que se desarrolle una herramienta tecnológica específica, denominada "sistema informático de gestión de causas del Órgano Judicial", a este respecto la Disposición Transitoria Novena de la Ley 1173, en su párrafo IV precisa: "En el caso del Órgano Judicial, la implementación de las herramientas tecnológicas se realizará de manera coordinada entre el Consejo de la Magistratura y el Tribunal Supremo de Justicia".

Asimismo, conforme el Plan de Implementación Progresivo para el Funcionamiento de las Oficinas Gestoras de Procesos y su modificatorio, aprobado por las Salas Plenas del Tribunal Supremo de Justicia y el Consejo de la Magistratura, se acuerda en la Disposición Transitoria Séptima que es facultad de ambas entidades el "Aprobar el plan de implementación progresivo de las mismas". Dicho plan en su objetivo específico 3.2.6. señala "*Desarrollar, adecuar e implementar los Sistemas Informáticos para las Oficinas Gestoras de Procesos (SIREJ, EFORO y otros)*", y como obtención de resultado en el punto 4.6. los "*Sistemas informáticos de las Oficinas Gestoras de Procesos (SIREJ y EFORO) en producción (en funcionamiento).*"

IDENTIFICACIÓN DE PERCANCES EN LA INTEROPERABILIDAD INTERNA Y EXTERNA DEL ÓRGANO JUDICIAL, RESPECTO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY N°1173

En las gestiones 2019-2020, se implementaron las Oficinas Gestoras de Proceso y el modelo de gestión judicial, de acuerdo a la Ley N° 1173, por parte del Órgano Judicial, mismo que interopera con las otras entidades involucradas, caso del SEGIP y Ministerio Público. El referido sistema actualmente está conformado por el sistema "EFORO" y el sistema "SIREJ", identificándose algunos inconvenientes, que impiden que ambos sistemas coexistan y puedan alcanzar una plena interoperabilidad interna, lo que repercute negativamente a la interoperabilidad externa.

Es en este contexto que en la Comisión 898, de seguimiento a las Conclusiones de la Cumbre de Justicia, se exhortó al Tribunal Supremo de Justicia y al Consejo de la Magistratura, resuelvan en forma oportuna esta situación, a objeto de garantizar una efectiva implementación de la OGP y del Sistema informático de gestión judicial.

En correspondencia con lo explicado, con la única finalidad de lograr un servicio eficiente, responsable, transparente y oportuno al pueblo litigante, que acude a materia penal, en el ámbito de la coordinación, una vez superadas las diferencias entre los equipos técnicos informáticos, el día lunes 16 de julio se llevó adelante una reunión técnica entre personal del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional "MJTI", Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación "AGETIC", Tribunal Supremo de Justicia "TSJ", Consejo de la Magistratura "CM" y Dirección Administrativa y Financiera "DAF", siendo el primer resultado de ella que sea el Consejo de la Magistratura quien deba desarrollar dentro el Sistema SIREJ Multimateria, adecuaciones para materia penal, debiendo ofrecer un mejor servicio que el actual sistema EFORO, trabajo que debe ser coordinado con los técnicos de la AGETIC y MJTI, suscribiéndose a este efecto un acta de fecha 19 de julio del presente año.

El lunes 26 de julio, con la participación de los técnicos del Tribunal Supremo de Justicia, Consejo de la Magistratura, Ministerio Público, Ministerio de Justicia, AGETIC, y DAF se realizaron pruebas en cuanto al funcionamiento del Sistema SIREJ-GESTORAS, concluyendo que:

a) El art. 56 Bis, del CPP, modificado por la Ley N°1173 hace referencia en nueve (9) numerales, las funciones que debe cumplir la OGP en este nuevo modelo de gestión judicial, taxativamente el numeral diez (10) indica: "... El cumplimiento de las funciones previstas en el presente Artículo, se realizará a través del sistema informático de gestión de causas (en el presente caso el SIREJ-GESTORAS), cuya administración estará a cargo de la Oficina Gestora de Procesos".

b) El Sistema SIREJ-GESTORAS, tiene la capacidad de interoperar siete (7) servicios web, con el Ministerio Público, comprometiéndose el personal técnico del Consejo de la Magistratura a trabajar en forma coordinada, con los demás entes, para lograr una plena interoperabilidad interna y externa hasta el 16 de agosto de la presente gestión.

c) El 16 de agosto del año 2021, con la presencia de los equipos técnicos y legales de las seis entidades mencionadas anteriormente, los técnicos del MJTI y AGETIC y de acuerdo a la presentación realizada, manifestaron que el Sistema SIREJ-GESTORAS tiene la capacidad de poder interoperar con otros sistemas, como el sistema "Justicia Libre" del Ministerio Público y otros. Asimismo, se precisa que el Sistema SIREJ para materia penal falta que sea adecuado y complementado al actual funcionamiento de las OGP, con el objeto que se garantice que la OGP, brinde un servicio de calidad, al usuario respecto del modelo de gestión judicial establecido en el art. 56 Bis. de la Ley 1173.

RESPECTO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA SIREJ-GESTORAS

La definición de las tareas de administración de una solución informática es bastante amplia, y se define como el acceso, mantenimiento, monitoreo, planificación de mejora continua, funciones para coadyuvar en el correcto funcionamiento de la administración del sistema. Para este propósito, es necesaria la implementación de herramientas de verificación, monitoreo y alertas en cuanto a interoperabilidad, servicios web, archivos digitales, historial de errores de aplicación y entornos de prueba. Acceso en modo consulta a la auditoría completa de las bases de datos a nivel nacional; control de calidad y documentación. Administración de oficinas, catálogos, usuarios, permisos, y toda funcionalidad del sistema SIREJ GESTORAS.

Contextualizando la administración del Sistema SIREJ-GESTORAS y tomando en cuenta los antecedentes que llevan a la firma del presente acta de entendimiento, las tareas por parte de las OGP se deben entender como todas aquellas relacionadas con la gestión del sistema SIREJ-GESTORAS a través del rol de administración, acceso controlado a la base de datos del sistema SIREJ-GESTORAS para brindar soporte oportuno y eficiente a nivel nacional, acceso a alertas tempranas sobre accesos auditados a base de datos, monitoreo a las labores que cumplen las OGP y acceso a módulo estadístico para el análisis de datos por parte de las OGP.

En correspondencia con estas consideraciones, conforme se manifestó por parte del Tribunal Supremo de Justicia en la Sala Plena Ampliada con el Consejo de la Magistratura, al amparo de lo establecido en el art. 56 Bis del

CPP, modificado por el art. 3 de la Ley 1173, corresponde precisar que la administración del Subsistema SIREJ-GESTORAS, debe ser ejercida por la OGP, debiendo con ello garantizar que el referido Subsistema SIREJ-GESTORAS "sea auditable, seguro, se tenga acceso a la base de datos nacional y departamental, así como se pueda monitorear, debiendo fundarse este servicio en los principios de accesibilidad, transparencia y efectividad" en el marco del art. 56 Bis.

ENTENDIMIENTOS O ACUERDOS PUNTUALES, EMERGENTES DEL MARCO NORMATIVO VIGENTE Y EL NIVEL DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN QUE EXISTE EN ESTE PUNTO, ENTRE EL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA.

1. RESPECTO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA SIREJ-GESTORAS

El Consejo de la Magistratura, se compromete mediante su personal técnico informático a desarrollar el Sistema SIREJ-GESTORAS, con la finalidad que las Oficinas Gestoras de Procesos, cumplan mediante este sistema, las funciones previstas en la Ley 1173, brindando a la población, un mejor servicio con eficiencia, transparencia, responsabilidad y seguridad, haciendo uso de mecanismos de ciudadanía y firma digital.

En estricto apego a lo acordado en la referida Sala Plena Ampliada, de fecha 20 de septiembre, se asume que la administración del Sistema SIREJ-GESTORAS, por parte de la OGP, consistirá en:

1.1. El Consejo de la Magistratura, garantiza desde el punto de vista informático, que la OGP, cumplirá todas las funciones descritas en el art. 56 Bis. del CPP, modificada por la Ley 1173 y las actuales operaciones que viene realizando la OGP, esto con la finalidad de dar continuidad a su normal funcionamiento y atención de servicios, actualmente la OGP se encuentra siguiendo el modelo de gestión judicial establecida en la Ley 1173.

1.2. La OGP tendrá acceso a la base de datos, respecto del Sistema SIREJ-GESTORAS, con la finalidad de garantizar por parte de la OGP un servicio eficiente, transparente y seguro, respecto de la naturaleza de las funciones que la OGP debe cumplir en apego a la Ley 1173.

1.3. El Consejo de la Magistratura, garantiza que el Sistema SIREJ-GESTORAS será auditable, es decir que tendrá la capacidad de generar alertas tempranas, respecto a situaciones irregulares de manipulación del referido sistema, siempre en apego a las funciones que la OGP debe cumplir, previstas en el art. 56 Bis de la Ley 1173.

1.4. La OGP, a través del Sistema SIREJ-GESTORAS, podrá monitorear las labores que cumplen las diferentes Oficinas Gestoras instaladas en todo el territorio nacional, precisando que la administración de Sistema SIREJ-GESTORAS, será administrada a nivel departamental y de manera centralizada a nivel nacional por parte de la OGP.

1.5. El Sistema SIREJ –GESTORAS, contará con un módulo estadístico para el análisis de datos, que facilite las tareas de administración y gestión de las Oficinas Gestoras de Procesos.

El Consejo de la Magistratura, conforme el art. 121 de la Ley 025, es responsable de la implementación y desarrollo de mecanismos de control de seguridad de la información en cada uno de los procesos detallados anteriormente, que garanticen la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información. Este trabajo será coordinado con la OGP.

2. NIVELES DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN CONSTANTES.

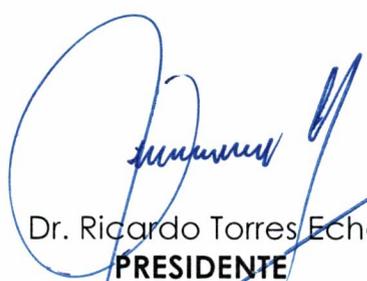
El Tribunal Supremo de Justicia y el Consejo de la Magistratura generarán espacios de coordinación y cooperación constante entre sus equipos técnicos informáticos y legales, con el apoyo del MJTI y AGETIC así como los equipos de las demás entidades que deben interoperar en materia penal, con la finalidad de optimizar constantemente el SIREJ-GESTORAS, cumpliendo de esta forma, la eficacia de la Ley N°1173.

3. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN CONJUNTA DE UN CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN

Con la finalidad de lograr en forma coordinada entre el Tribunal Supremo de Justicia y el Consejo de la Magistratura una pronta y efectiva implementación del Sistema SIREJ-GESTORAS, que es administrado por la OGP, hasta el 30 de septiembre del año 2021, se deberá presentar a las respectivas Salas Plenas del Tribunal Supremo de Justicia y Consejo de la Magistratura, para su aprobación, un cronograma de implementación, que mínimamente contenga:

- a) Cronograma de la etapa piloto inicial en el TDJ de Chuquisaca para su verificación de funcionamiento.
- b) El orden y plan de capacitación del personal jurisdiccional y de la OGP, nacional y departamental, respecto del manejo del Sistema SIREJ-GESTORAS, en coordinación con la Escuela de Jueces del Estado.
- c) Implementación progresiva y efectiva del Sistema SIREJ-GESTORAS en los distritos, debiendo considerar capital y provincias a nivel nacional.
- d) Plan de socialización y difusión de esta nueva forma de gestión de causas en materia penal y otros si es necesario.
- e) Redacción del protocolo de actuación de las Oficinas Gestoras de Procesos que incorpore mecanismos para la administración y seguridad del Sistema SIREJ-GESTORAS. Este trabajo se realizará mediante comisiones compuestas por el personal del Tribunal Supremo de Justicia, Consejo de la Magistratura, Tribunales Departamentales de Justicia y Escuela de Jueces del Estado, en coordinación con el Ministerio Público.

El presente Acta de Entendimiento, es firmada en la ciudad de Sucre, a los 30 días del mes de septiembre de dos mil veintiún años.



Dr. Ricardo Torres Echalar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA



Dr. Omar Michel Durán
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA